

CIRCULAR N° 21425/025

Montevideo, 09 de mayo de 2025

**DE: DIRECCION GENERAL  
PARA: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR.**

**ASUNTO: Tramitación de las Informaciones de Urgencia.-**

Por la presentes se pone en conocimiento que los Servicio previo a la remisión a la División Jurídica – Notarial de las Informaciones de Urgencia deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU (RPAI), cuando correspondan sean aplicables a la situación objeto de la información de urgencia.

Lo anteriormente expuesto es en virtud de que cuando la situación amerite la aplicación de procedimientos disciplinarios abreviados, la información de urgencia no debería ser remitida a la División Jurídica - Notarial, sino hasta tanto, se dicte resolución disponiendo el procedimiento por parte del Jerarca, se dé vista al funcionario, se decrete o no apertura a prueba y finalmente, se elabore un informe circunstanciado al respecto. Luego de estas instancias, el RPAI prevé que el expediente pase en vista a la Asesoría Letrada.

En atención a la susceptible y confidencial del objeto de las Informaciones de Urgencia una vez cumplidas con las etapas señaladas en los párrafos que anteceden los Servicios deberán remitir las actuaciones a la División Jurídica – Notarial sin seguir la línea jerárquica.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, en caso de tratarse de situaciones de violencia institucional deberán, a su vez, comunicar las mismas al Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional (MERA VI), vía correo electrónico ([violenciainstitucional@inau.gub.uy](mailto:violenciainstitucional@inau.gub.uy)).

Se deja sin efecto toda disposición en contrario respecto a las presentes.-

  
**Dra. Andrea Venosa**  
Secretaria General  
Dirección General  
INAU